



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho del Señor Juez con memorial mediante el cual la parte demandante solicita se aclara auto que libró mandamiento de pago en relación a la sumatoria de los saldos adeudados por los ejecutados, durante el año 2014 (anexo 93).

Adjunto liquidación efectuada en relación a la anualidad que es objeto de solicitud de aclaración:

MES CANON	VALOR CANON MENSUAL	ABONO POR PARTE DE LOS EJECUTADOS	SALDO POR MES	SUMATORIA SALDOS
feb-14	\$ 3.550.529,00	\$ 3.000.000,00	\$ 550.529,00	\$ 550.529,00
mar-14	\$ 3.550.529,00	\$ 3.950.000,00	-\$ 399.471,00	\$ 151.058,00
abr-14	\$ 3.550.529,00	\$ 2.000.000,00	\$ 1.550.529,00	\$ 1.701.587,00
may-14	\$ 3.550.529,00	\$ 1.500.000,00	\$ 2.050.529,00	\$ 3.752.116,00
jun-14	\$ 3.550.529,00	\$ 1.300.000,00	\$ 2.250.529,00	\$ 6.002.645,00
jul-14	\$ 3.550.529,00	\$ 2.200.000,00	\$ 1.350.529,00	\$ 7.353.174,00
ago-14	\$ 3.550.529,00	\$ 2.700.000,00	\$ 850.529,00	\$ 8.203.703,00
sep-14	\$ 3.550.529,00	\$ 3.400.000,00	\$ 150.529,00	\$ 8.354.232,00
oct-14	\$ 3.550.529,00	\$ 2.500.000,00	\$ 1.050.529,00	\$ 9.404.761,00
nov-14	\$ 3.550.529,00	\$ 2.550.000,00	\$ 1.000.529,00	\$ 10.405.290,00
dic-14	\$ 3.550.529,00	\$ 2.500.000,00	\$ 1.050.529,00	\$ 11.455.819,00
ene-15	\$ 3.550.529,00	\$ -	\$ 3.550.529,00	\$ 15.006.348,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 42.606.348,00</b>	<b>\$ 27.600.000,00</b>	<b>\$ 15.006.348,00</b>	

En la fecha, 18 de diciembre de 2023, se remite la actuación al señor Juez para resolver sobre lo enunciado.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

170013103-002-2022-00293-00  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Manizales, dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)



### **Auto S. # 1199-2023**

Dentro del presente proceso Ejecutivo de mayor cuantía interpuesta por el señor Luis Alfonso Gómez Quintero contra los señores María Cristina Ovalle González y Manuel José Quintero Valencia, el apoderado de la parte demandante solicita se aclare el proveído adiado 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago solicitado, en el sentido que la sumatoria de los saldos por concepto de cánones adeudados por los ejecutados en el año 2014 no coincide con la reportada en la demanda.

Una vez revisado el libelo perceptor de la acción, en concordancia con lo ordenado en el auto aludido y según lo informado en constancia secretarial que precede, se observa que la sumatoria efectuada por el extremo activo no tuvo en cuenta que el abono realizado en marzo de 2014(\$3.950.000.00) fue superior al valor del canon mensual (\$3.550.529.00), por lo cual el saldo de aquel mes arrojaba un resultado de (\$-399.471.00), valor que disminuyó la sumatoria de lo adeudado mensualmente, sin embargo, la parte convocante omitió la resta indicada y adicionó el valor al saldo de la deuda, lo que originó que el mismo se duplicara al momento de arrojar el total en el año; en tanto, la diferencia entre lo ordenado por el despacho (\$15.006.348,00) y lo reportado en la demanda (\$15.805.290.00) corresponde al doble del valor arriba indicado, por cuanto aquel debió ser restado del saldo y no sumado como efectivamente lo hizo el memorialista.

Dicho lo anterior, no resulta procedente efectuar la aclaración peticionada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

JSS

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e0b19b11821f47a8b38cde0a8f427d72ef6e92c89426858230544e2a7146d4**

Documento generado en 18/12/2023 05:01:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**